

investiga



Lineamiento para la filiación institucional

Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PANAMÁ



Política de Investigación,
Innovación y Vinculación
con en el Entorno
Dirección Nacional de Investigación



Lineamiento para la filiación institucional

*Aprobado en Reunión Ordinaria No.03-2025 realizada el 2 de abril de
2025 del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión*

Universidad Tecnológica de Panamá, Panamá

Contenido

Justificación.....	3
Artículo 1. Propósito.....	4
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	4
Artículo 3. Deber de constancia de la filiación institucional	4
Pautas de filiación institucional.....	5
El numeral 1 es el mínimo obligatorio en todas las publicaciones.....	5
Es obligatorio utilizar el correo institucional (xx.xx@utp.ac.pa).....	5
Artículo 5. Seguimiento de la Filiación institucional	5
Disposición Final.....	6

Justificación

La filiación institucional es el nombre completo y normalizado de la institución a la cual pertenece el/la autor/a de cualquier producción científica-académica-profesional, con la cual se vincula y que actúa como respaldo institucional de su producción.

Usar siempre el mismo nombre de la institución (en forma e idioma), lo mismo que utilizar siempre, por parte del autor/a, la misma forma de firmar sus trabajos resulta muy importante como factor para que sean efectivos los indicadores bibliométricos por entidades y países, y para favorecer la visibilidad de la institución dentro de la comunidad científica nacional e internacional.

De lo contrario, la falta de normalización de la denominación de la institución y el nombre del autor/a en las publicaciones y en las principales bases de datos bibliográficas disminuye la visibilidad de la autoría y de la de la universidad y genera un perjuicio tanto para la identificación y recuperación de las publicaciones de los investigadores y de las citas por ellas recibidas, así como para efectos de los procesos de acreditación y rankings, y su análisis con fines de política científica.

Por esto, la normalización de la filiación institucional y la firma de los investigadores permite registrar sus datos, sus trabajos y reclamar la autoría de estos sin ambigüedad, resultando una forma óptima para identificarse inequívocamente como autor, atribuírsele correctamente todas sus publicaciones y mejorar su visibilidad y el impacto de los resultados de sus investigaciones y demás trabajos académicos y profesionales.

Por otro lado, también resulta importante la creación de un Perfil de Investigador en ORCID que permita incorporar automáticamente publicaciones y actividades de investigación desde otros perfiles y Bases de datos como, por ejemplo: ResearcherID (WOS), Scopus, CrossRef, Europe PubMed Central, otros, con el objetivo de actualizar el perfil y mejorar la visibilidad de estos datos en la web y, principalmente, en el sistema de información y gestión de la investigación de la Universidad.

Para efectos de esta normativa, se sugiere adoptar algunas de las recomendaciones dadas por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) para la firma de autorías personales o proyectos, como IraLIS (International Registry of Authors-Links to Identify Scientists), para crear un registro de nombres de autores que ayude a localizar las diferentes variantes existentes y a mejorar la recuperación de la información y la visibilidad, así como para disponer de información actualizada y verificada en el sistema de información y gestión de la investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Lineamiento para la Filiación Institucional en las Publicaciones de la Universidad Tecnológica de Panamá

Artículo 1. Propósito

Este reglamento tiene como propósito lograr una mayor visibilidad, impacto y reconocimiento de la producción científica-académica-profesional realizada por miembros (académicos - docentes/investigadores, administrativos y estudiantes) de la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará a todos los autores vinculados a la Universidad Tecnológica de Panamá en el momento en que tenga lugar la publicación.

Artículo 3. Deber de constancia de la filiación institucional

Todos los autores vinculados a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán incluir siempre en sus publicaciones su filiación institucional a la Universidad Tecnológica de Panamá, incluso en el caso de que se encuentren realizando estancias fuera de la Universidad Tecnológica de Panamá en el momento de la publicación.

Es recomendable que el autor normalice asimismo la manera de escribir su nombre y apellidos para que se identifique de forma clara y unívoca y siempre utilice la misma forma al firmar su producción, a fin de que las bases de datos bibliográficas lo recojan y lo contabilicen como un único autor. A tal fin, se aconseja la escritura del nombre y apellidos en la firma normalizada de su producción científica siguiendo las siguientes indicaciones:

- Incluir guion entre los elementos que no deberían separarse (nombres compuestos, dos apellidos, apellidos compuestos).
- Si los nombres están unidos con partículas como artículos o preposiciones, se recomienda omitirlas o unirlos con guiones.
- Utilizar un único apellido si éste es poco frecuente.
- Para los apellidos que incluyen las letras ñ, cuando aparecen en publicaciones internacionales debe escribirse n en vez de ñ, pues no las incluyen los teclados internacionales.
- No se han de utilizar abreviaturas (M^a, Fdez...).

Pautas de filiación institucional

La filiación institucional a la Universidad Tecnológica de Panamá deberá citarse tras el nombre del autor en castellano, sin abreviaturas y en orden de dependencia orgánica, decreciente o creciente según lo especifique la publicación, según los siguientes niveles estructurales:

1. Universidad Tecnológica de Panamá
2. Asociación de Interés Público Privado (AIP) o universidad o instituto de investigación del que sea miembro asociado.
3. Grupo de Investigación
4. Facultad o Centro de Investigación o Unidad de la Universidad Tecnológica de Panamá

El numeral 1 es el mínimo obligatorio en todas las publicaciones

La cita de los numerales 2 a 4 serán potestativos a elección del autor o por compromisos del autor, en el caso del numeral 2, con otra institución u organización como una AIP o universidad, pero debe mantenerse el orden de los que se decida utilizar.

Todos los elementos de la filiación personal deberán separarse por coma [,] o en el formato que indique la revista.

Es obligatorio utilizar el correo institucional (xx.xx@utp.ac.pa)

La membresía a organizaciones profesionales no debe incluirse en la información de filiación.

Artículo 5. Seguimiento de la Filiación institucional

Para la comprobación del debido cumplimiento del presente Reglamento en lo que respecta a la filiación institucional, se crea el Comité de Seguimiento de Filiación Institucional formado por los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección de Investigación
- Un representante de la Unidad de Bibliometría e Información Científica Abierta
- Un representante de la Biblioteca

El Comité de Seguimiento de Filiación Institucional se reunirá una (1) vez al año, preferiblemente durante el primer trimestre para la comprobación material de la constancia de la filiación institucional por parte del personal vinculado a la UTP.

En caso de que el Comité de seguimiento de filiación institucional detecte un incumplimiento respecto de la correcta publicación de la filiación institucional, se pondrá en contacto con el autor para que proceda en un plazo determinado a la subsanación del error en la filiación en un plazo de seis (6) meses.

En todo caso, y de acuerdo con la información facilitada por el Comité de Seguimiento de Filiación Institucional, las publicaciones que no cumplan con lo dispuesto en el presente Lineamiento no serán tenidas en cuenta a efectos de carga horaria para investigación, certificaciones de la VIPE, o premiaciones y no computarán como mérito requerido o valorable en las aplicaciones o solicitudes con los grupos de investigación o convocatorias de la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión.

Disposición Final

El presente lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión de la Universidad Tecnológica de Panamá.

investiga

 **Lineamiento para la
filiación institucional**
Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PANAMÁ



Política de Investigación,
Innovación y Vinculación
con en el Entorno
Dirección Nacional de Investigación